



Comisión municipal.nagua@gmail.com

C/ 27 de febrero no.28, Nagua, Rep. Dom.

"AÑO DEL FOMENTO DE LA VIVIENDA" RNC-410-000015

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE NAGUA
CONCEJO MUNICIPAL
Gestión 2016-2020
"Por una ciudad Moderna"

RESOLUCION No. 60-16



CONSIDERANDO: Que este Concejo Municipal de Nagua, Reunido en sesión extraordinaria, marcada con el No. 25-16 d/f 21 de Octubre del año Dos Mil Dieciséis (2016), conoció la Solicitud del alcalde Alfredo Rafael Peralta, sobre cobro de tasas de Arbitrios por servicios de recolección de desechos sólidos.

CONSIDERANDO: Que es facultad del ayuntamiento disponer lo necesario para que el servicio de limpieza de toda la ciudad sea efectivo y permanente, para que las acciones de barrido, recolección y disposición final de los desechos contribuya, no solamente al ornato, sino también a la salud de los habitantes de la ciudad.

CONSIDERANDO: Que en la actualidad los costos operativos para la realización de la gestión integral de Residuos han aumentado debido al incremento en los insumos básicos, como combustible, repuestos, mantenimiento, personal, entre otras, lo que pone en peligro la sostenibilidad del Servicio.

CONSIDERANDO: Que el Ayuntamiento debe sustentarse a través de cobros por los servicios Municipales prestados mediante tarifas que estén acorde con la realidad actual de costos a los fines de mantener la sostenibilidad de estos y la gestión Municipal.

CONSIDERANDO Que La Institución Ha Desplegado Esfuerzos Para Que La Gestión Integran Del Servicio De Recolección De Desechos Sea Más Eficiente Y Modernizada.

Vista: La constitución de la república dominicana, en su artículo 200 sobre arbitrios municipales.

Vista: la ley 200-04 sobre libre acceso a la información pública.

Vista la ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, principalmente el capítulo III sobre arbitrios municipales en sus artículos 274, 276, 278 y 279.

Vista: la ordenanza No. 03-1999 de fecha 13 de enero de 1999, sobre las tarifas del servicio de recogida de basura residenciales de san Pedro de Macoris.

AYUNTAMIENTO DE NAGUA	
ALCALDIA	
RECIBIDO	
Fecha	08/11/2016
Firma	

Vista: la ordenanza No 01-2004 de fecha 16 de Enero del 2004, sobre las tarifas del servicio de recogida de basura para los establecimientos comerciales y hoteleros dentro de san Pedro de macoris.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE NAGUA, EN PLENO USO DE SUS FACULTADES LEGALES

"RESUELVE"

ARTÍCULO PRIMERO: Se establece que en lo adelante las tarifas para los usuarios residencias se regirán por una clasificación, tomando en consideración uno o la totalidad de los siguientes criterios:

- a. Localización en la ciudad y el municipio y su distancia al lugar de disposición final.
- b. Nivel de socioeconómico del sector, barrio, ensanches, urbanización reparto donde se localiza.
- c. Tipo y dimensión del solar donde esta construido el domicilio.

ARTICULO SEGUNDO: Establecer las tarifas como pago mensual por servicio de recolección de desechos para los usuarios residenciales, según la clasificación de cinco (5) tipos siguiente

Residencial R-1 zona de bajo ingresos.....	RD\$ 50.00 pesos.
Residencial R-2 zona baja.....	RD\$ 150.00 pesos.
Residencial R-3 zona intermedia.....	RD\$ 250.00 pesos.
Residencial R-4 zona alta.....	RD\$ 300.00 pesos.
Residencial R-5 especial.....	RD\$ 301-500 pesos.

ARTICULO TERCERO: Que la tarifa especial se establece para aquellas unidades residenciales que posean características por encima del promedio establecido en los criterios mencionados en el artículo segundo.

ARTÍCULO CUARTO: Se establece que en lo adelante la tarifa para los usuarios no residenciales se regirán por una clasificación de once tipos y cinco categorías.

- a. Tipología del comercio, es decir actividad comercial desarrollada en el inmueble que recoge la presentación del servicio.
- b. Categoría del comercio, es decir área en metros del solar donde se realiza la actividad comercial.



- c. Se establece las siguientes tarifas como pago mensual por el servicio de recogida de desechos para los usuarios no residenciales, según la clasificación escrita a continuación.

TIPO 1: COMERCIO EN GENERAL: tiendas, oficinas, centro de belleza, banca de apuesta, centros religiosos, de 0-a 100 metros, RD\$ 250 pesos, de 101- 300 metros, RD\$ 500 00 pesos, de 501- 1000 metros RD\$ 1,500.00 pesos y de 1001 metros en adelante una tarifa especial.

TIPO 2: DISTRIBUIDORA DE ALIMENTO: Cafeterías, colmados, supermercados: de 100 metros RD\$ 350. De 101-300 metros RD\$ 1,000.00 de 301 -1000 metros RD\$ 3,000.00 de 1001-3000 metros RD\$ 5,000.00 de 3001 metro en adelante tarifa especial.

TIPO 3: SERVICIOS AUTOMOTRIZ: talleres, lavadero de carros, estaciones de gasolina, destructoras de vehículos: 0-500 metros RD\$ 750.00,

TIPO 4: SECTOR SALUD: FARMACIAS, VETERINARIAS, CLINICAS, HOSPITALES, CENTROS DE SALUD: 0-150 metros RD\$500 00, de 151-500 metros RD\$1,000.00 de 501 a 1500 metros RD\$ 3,000.00 de 1501 a 4000 metros RD\$ 5,000.00 y de 4001 metros en adelante tarifa especial.

Tipo 5: SECTOR BANCO Y AFINES: Banco asociaciones, cooperativas, aseguradoras, AFP: de 0-200 metros RD\$ 1,000.00, de 201-400 metros RD\$2,500.00. De 401-1000 metros RD\$3,000.00 de 1001-3000, RD\$ 4,000.00 y de 3001 metros en adelante tarifas especiales.

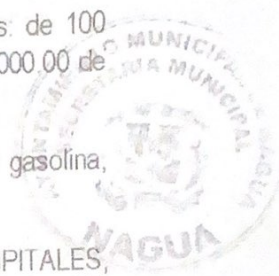
TIPO 6: SECTOR HOTELES Y MOTELES: Casa de hospedajes, hostales, moteles, aparta estudio: de 0-500 metros, RD\$ 1,500.00 pesos, de 501-1000 metros RD\$ 2,500.00, de 1001-1500, RD\$ 4,000.00, de 1501-3000 metros RD\$ 8,000.00 y de 3,001 en adelante tarifa especial.

TIPO 7. SECTOR HOTELES TURÍSTICOS: 120.00 por habitación.

TIPO 8: OCIO Y ESPARCIMIENTO: discotecas, bares, restaurantes: 0-100, RD\$ 350.00 pesos, de 101-300 metros, RD\$ 1,000.00, de 301-1000 metros, RD\$1,500.00 pesos, de 1001-2000, RD\$ 3,000.00 y 2001 metros en adelante, tarifa especial.

TIPO 9: CENTROS EDUCATIVOS: ESCUELAS, COLEGIOS, UNIVERSIDADES, JARIN INFANTIL, GUARDERIAS Y CENTRO DE CAPACITACION: de 0-500 metros, RD\$ 750.00 pesos, de 501-1000 metros, RD\$ 1,000.00, de 1001-5000 metros, RD\$ 3,000.00, de 5001-10,000.00 Metros, RD\$ 5,000.00 y 10,001 metros en adelante tarifa especial.

TIPO 10: EMPRESA DE SERVICIO PUBLICO: Empresa de transporte, envío de paquetes, telecomunicaciones, agua, electricidad, 0-500 metros, RD\$ 1,000.00, de 501-1500 metros,



RD\$ 4,000.00 pesos, de 1501 metro- 3000, RD\$ 600.00, de 3001-5000 metros RD\$ 10,000.00 y de 5001 metros en adelante tarifa especial.

TIPO 11: FABRICAS Y MANUFACTURAS: ZONA FRANCA, MANUFACTURA, FABRICAS, FACTORIAS, MATADEROS: TARIFA ESPECIAL.

ARTICULO SEXTO: Los establecimientos comerciales, industriales e instituciones que se clasifiquen como especial o aquellas que produzcan desechos especiales, médicos o peligrosos, les serán asignadas tarifas directamente por la administración conforme con las características de cada establecimiento, a atreves del departamento de ornato y limpieza

ARTICULO SÉPTIMO: Las tarifas establecidas podrán ser ajustadas anualmente tomando en considera con el indice de precio al consumidor (IPC) establecido por el banco central de la república dominicana o serán revisadas en un plazo no mayor a los (03) años de la fecha de aprobación de esta Ordenanza Municipal.

ARTICULO OCTAVO: La presente resolución deroga en todas sus partes cualquier otra resolución anterior a esta o que le sea contraria.

ARTICULO NOVENO: Remitir la Presente Resolución al alcalde Municipal, encargado de Recaudación del Ayuntamiento, medios de comunicación para fines de conocimiento y ejecución de la presente resolución.

Dada en el concejo Municipal de Nagua, prov. María trinidad Sánchez, Rep. Dom. a los 21 días del mes de Octubre del año dos mil dieciséis (2016).

Dra. Luisina E. Uviñas
DRA. LUISINA E. UVIÑAS.
PRESIDENTA.

Lic. Yoselin Reynoso H.
LIC. YOSELIN REYNOSO H.
SECRETARIA.
NAGUA

